

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

631 Decreto n.º 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988 de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios.

Mediante el Decreto 105/1988, de 1 de julio, se creó el Consejo Asesor Regional de Precios como órgano colegiado consultivo de la Administración Regional en la materia.

Tras la nueva reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, se hace preciso adaptar la composición de este órgano colegiado a la nueva realidad de la estructura administrativa regional, aprovechando esta oportunidad para dotar a la composición del Consejo Asesor Regional de Precios de una denominación genérica que se adapte a futuros cambios organizativos que pudieran surgir, evitando de este modo continuas modificaciones en el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo y, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de enero de 2005.

Dispongo,

Artículo Único:

Se modifican los artículos 2, 3, 4, 6, la Disposición Adicional y Disposición Final 1.ª del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 2:

El Consejo Asesor Regional de Precios queda adscrito a la Consejería competente en materia de precios.

Artículo 3:

Al Consejo Asesor Regional de Precios corresponderá el desempeño de las siguientes funciones:

a) Dictaminar los expedientes sobre establecimiento o modificación de tarifas de precios autorizados para servicios públicos de competencia local.

b) Dictaminar los expedientes sobre establecimiento o modificación de tarifas de precios autorizados y comunicados de ámbito regional.

c) Dictaminar los expedientes sobre establecimiento o modificación de tarifas de precios que deban ser autorizados en Consejo de Gobierno.

d) Asesorar al Consejero competente en materia de precios y evolución del mercado.

Artículo 4 :

El Consejo Asesor Regional de Precios estará formado por los siguientes miembros:

1. Presidente: El Consejero competente en materia de precios.

2. Vicepresidente: El Director General competente en dicha materia.

3. Vocales:

A) Cuatro vocales en representación de las Consejerías de la Administración Regional cuyas competencias tengan relación con las funciones del Consejo, nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente del Consejo Asesor.

B) Dos vocales en representación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios con mayor implantación en la Región y designados por las mismas; tres vocales en representación de las Asociaciones Empresariales, designados por la Confederación Regional de Organización Empresarial; dos vocales en representación de las Centrales Sindicales, designados por las mismas; cuatro vocales en representación de los Municipios de la Región, designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia y tres vocales en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región, designados por el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

C) El Secretario será un funcionario de la Dirección General competente en la materia, con voz pero sin voto, designado por el Presidente del Consejo Asesor.

Artículo 6 :

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Precios se regirá por las normas de régimen interno que sus propios miembros acuerden, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 9/1985 de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional y a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional:

Las facultades resolutorias de la extinta Comisión de Precios de la Región de Murcia serán ejercidas por el Consejero competente en materia de precios.

Disposición Final 1.ª:

Se faculta al Consejero competente en materia de precios para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollo y aplicación de este Decreto.»

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de enero de 2005.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

580 Orden de 11 de enero de 2005 del Consejero de Presidencia por la que se publica la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Tesorero General, vacante en el Ayuntamiento de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en su nueva redacción dada por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, se hacen públicas las bases que han de regir la provisión, mediante libre designación, del puesto de Tesorero General del Ayuntamiento de Murcia, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2004, y cuya convocatoria ha sido decretada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en la misma fecha.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de **Tesorero General** de este Ayuntamiento, con las características y especificaciones que seguidamente se detallan:

Denominación de puesto: Tesorero General.

Forma de provisión: Libre designación.

Código de puesto: 1930.

Complemento de Destino: Nivel 30.

Complemento Específico –año 2004-: 32.403,60 euros.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se remitirá a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 10 días, con referencia precisa al número y fecha del diario en el que ha sido publicada, a efectos de que la Dirección General de Cooperación Local disponga su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría superior.

También podrán participar en la presente convocatoria, en virtud de lo previsto en el apartado 2, f), de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, los Depositarios.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Con la instancia se presentará currículum vitae del aspirante, donde se detallaran los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, títulos académicos que posea, cursos realizados y cuantos otros méritos o circunstancias se estimen oportunas.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen..

Quinta.- Resolución.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes.

De la resolución de la Alcaldía-Presidentencia se dará cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, para la anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo posesorio será el establecido en el artº 23 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Murcia, 11 de enero de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad

724 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 724, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 17, de fecha 22 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente: